

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial de sustitución de poder allegado por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.

Cali, 23 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2650

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía fue rechazada por factor territorial de competencia mediante auto interlocutorio No. 2410 del 30 de julio de 2021, ordenando su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía – Valle, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la sustitución de poder allegada por el apoderado judicial.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO.- SIN LUGAR a tener en cuenta la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JEFERSON VARGAS TICORA
RADICACIÓN: 760014003018-2021-00522-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dedc5f5df0438a59465c1fac0c7d90ca0af08e7da95ef3668ab3e0d6c1fccd**
Documento generado en 23/08/2021 03:41:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>